

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



42-2024

Año XLVIII

24 de junio de 2024

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL RESOLUCIÓN VIVE-164-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día catorce de junio de dos mil veinticuatro. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y en las disposiciones de los *Reglamentos de Régimen Académico Estudiantil*, de *Adjudicación de becas a la población estudiantil*, de la Escuela de Medicina, y:

RESULTANDO:

PRIMERO. Que en el oficio EM-1007-2024 del 15 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Willem Buján Boza, Director de la Escuela de Medicina, y remitido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se refiere al acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en el año 2019, acerca de las fechas de inicio del Internado Rotatorio Universitario: “Modificar el acuerdo de la Junta Directiva, artículo 15 de la sesión N.º 7587, celebrada el 4 de octubre de 2001, en los siguientes términos: Autorizar a los estudiantes de último año de la carrera de medicina para que puedan realizar el Internado Rotatorio Universitario en las siguientes fechas: 01 de enero y 8 de agosto de cada año, en las unidades académicas de la CCSS acreditadas para tal efecto. Los estudiantes que ingresen al internado deberán cumplir a cabalidad con la aprobación del examen, el cual será realizado dos veces al año según las fechas de ingreso aquí aprobadas. Así mismo, corresponderá a los entes universitarios realizar el trámite de solicitud de los espacios docentes según lo establecido en el *Reglamento de la Actividad Clínica Docente*”.

SEGUNDO. Que en el contexto de la fecha de ingreso al Internado Rotatorio Universitario el 8 de agosto de cada año, en el oficio supracitado el Dr. Buján Boza, indica que el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), mediante el oficio ADFH-SAACIP-0637-2024, envió a la Unidad Académica la convocatoria al Examen de Internado Universitario para el IV Bloque 2024, con el propósito de adjudicar campo docente en las unidades docentes de la CCSS, en el que participarán 82 personas estudiantes inscritas en la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía. Por lo que la Dirección de la Escuela de Medicina solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la emisión de los lineamientos para el Proceso de Matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario con duración anual de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, que se impartirán durante el periodo comprendido del 8 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2025, y el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula.

TERCERO. Que a petición de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el oficio VIVE-1337-2024 del 21 de mayo de 2024, las oficinas de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) y Registro e Información (ORI), por medio del oficio OBAS-922-2024 del 27 de mayo de 2024, suscrito por la Licda. Karla Solís Ramírez, jefa *a.i.* de la ORI y la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la OBAS, remitieron a este Despacho la elaboración de los lineamientos específicos para el proceso de matrícula y el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, solicitados por la Escuela de Medicina, y la programación de las distintas actividades de estos procesos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la Universidad de Costa Rica se cuenta con normativa especial donde se establece la duración de cursos y de actividades del trabajo final de graduación (TFG) en periodos lectivos diferentes a los que se definen en el *Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica*, la que es emitida por el Consejo Universitario, la Rectoría o por la Vicerrectoría de Investigación en diferentes instrumentos normativos, de acuerdo con sus competencias.

SEGUNDO. Que en el *Reglamento de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por la Rectoría en la Resolución R-6177-2008 del 9 de enero de 2008, y publicado en *La Gaceta Universitaria* 35-2008 del 24 de octubre de 2008, se definen distintos aspectos del VI año Internado Rotatorio Universitario, entre estos la duración de un año calendario de los cursos que lo constituyen, de acuerdo con la distribución que se encuentra en el artículo 42 inciso b) reglamentario: “Artículo 42: (...) b) El VI año de la Carrera está constituido por cinco cursos de 73 días de duración cada uno, en los siguientes campos: Medicina Interna, Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Pediatría y Salud Comunitaria y Familiar (...)”.

TERCERO. Que de conformidad con las disposiciones que se encuentran en el artículo 4 del *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* acerca de las funciones de esta instancia universitaria le corresponde “(...) b) Definir los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos y normas reglamentarias que dicte el Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría en el campo de la vida estudiantil”, por lo que por medio de la ORI debe proceder a definir, implementar, coordinar y supervisar el proceso de matrícula específico para los cursos del VI año Internado Rotatorio Universitario del Plan de Estudios de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y por medio de la OBAS, adecuar el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas para las personas estudiantes que realizarán y consolidarán matrícula de acuerdo con la presente resolución.

CUARTO. Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario, le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al vicerrector o vicerrectora de Vida Estudiantil en el *Estatuto Orgánico*, y desarrolladas en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, donde en este orden normativo se establece:

Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil: (...)

h) *Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil.”*

“Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil: (...)

x) *Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

POR TANTO,

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Emitir los lineamientos y aprobar los calendarios de los procesos de matrícula específicos y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de la matrícula, correspondiente a los Cursos del Internado Rotatorio Universitario para la población estudiantil de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración anual, durante el periodo comprendido del 8 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2025, según se especifica:

I. PROCESO DE PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA:

La Oficina de Registro e Información (ORI), es el ente encargado de coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de matrícula (prematrícula y matrícula) y las directrices necesarias para la integración adecuada de la información y la eficiencia del proceso excepcional de matrícula de los cursos descritos anteriormente. Además, resuelve en primera instancia los aspectos relacionados con los procesos técnicos que se definen en la presente resolución.

La Escuela de Medicina debe revisar los perfiles en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), de las personas funcionarias que participarán en el proceso excepcional de matrícula para verificar que cuenten con las aplicaciones requeridas para la digitación de la matrícula de los cursos autorizados a las personas estudiantes. De requerir un acceso nuevo o contar con una nueva persona

funcionaria, la Unidad Académica debe solicitar los accesos a la ORI, mediante el formulario respectivo que se encuentra en la dirección https://ori.ucr.ac.cr/formularios_udi y seguir las instrucciones que se indican en el mismo.

La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula excepcional en el SAE para la respectiva formalización de la inscripción de la matrícula, según el periodo de matrícula establecido en esta resolución.

La inclusión de la matrícula excepcional de los cursos descritos en esta resolución será validada de forma automática por la aplicación creada para este fin en el SAE, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al Plan de Estudios, cumpla con los requisitos académicos establecidos, estar al día en las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa, que no exista choque de horarios.

Acciones que debe implementar la Unidad Académica con el fin de formalizar la inscripción de la matrícula que se regula en la presente resolución

Proceso de Prematrícula

Las personas estudiantes deben realizar la prematrícula en el periodo comprendido en el Anexo n.º 2. Para este efecto deben enviar las solicitudes de cursos, por medio de su cuenta de correo institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, al correo tramitesestudiantiles.em@ucr.ac.cr de la Escuela de Medicina.

El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos; cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Dirección de la Escuela de Medicina, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula en el o los cursos autorizados.

Proceso de Matrícula

Las personas funcionarias de la Escuela de Medicina autorizadas, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la población estudiantil en el SAE durante el periodo que se define en el Anexo n.º 2.

La población estudiantil que realiza matrícula de conformidad con la presente resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia de materias y retiro de matrícula (RM), los deberá efectuar por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr, ante la ORI, siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo n.º 1 y en las fechas y horarios que se indican en el calendario de matrícula de esta resolución (Anexo n.º 2).

Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de la persona estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la OBAS, para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica de las personas estudiantes que consolidan matrícula según la presente resolución.

La población estudiantil que consolida matrícula de conformidad con la presente resolución, y que requiera matricular otros cursos en el II o III ciclo lectivo del año 2024, o en el I ciclo lectivo del año 2025, deberá efectuar la matrícula mediante el sistema de eMatrícula, en las fechas que se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario del año correspondiente y la resolución de normas y procedimientos de matrícula que emite la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para cada ciclo lectivo.

Los procedimientos de matrícula que no se encuentran regulados en la presente resolución, se regirán por lo que al respecto se establezca en la resolución de normas y procedimientos de matrícula que emite la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para cada ciclo lectivo.

II. OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

Los beneficios complementarios del Sistema de Becas correspondientes al periodo del 8 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2025, de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil*, se otorgarán a la población estudiantil que consolida matrícula correspondiente a:

Cursos del Internado Rotatorio Universitario para la población estudiantil de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración del 8 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2025, según lo indicado en el Anexo n.º 3.

La población estudiantil sujeta de esta resolución que tenga asignado el beneficio de residencias estudiantiles para el año 2024, contará con el beneficio para el II y III ciclos lectivos 2024, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos reglamentariamente para el mantenimiento del beneficio. Para recibir el beneficio a partir del I ciclo lectivo 2025, deberán realizar la solicitud de este beneficio por medio del sitio web de la OBAS, en las fechas que se establecerán en el Calendario Estudiantil Universitario para el año lectivo 2025.

Para las personas estudiantes que además de llevar cursos amparados a la normativa que se especifica en el apartado de Considerandos de la presente resolución, consoliden matrícula en cursos de 16 semanas, y se traslapen las fechas de los ciclos lectivos, se les realizarán los ajustes necesarios, una vez se vean reflejados los créditos en la carga académica dispuesta para cada planilla y los beneficios que ya hubiera recibido.

Para efectos de la beca socioeconómica y el otorgamiento de los beneficios complementarios en el periodo del 1.º de enero al 7 de agosto del año 2025, regirá la resolución que emitirá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre los lineamientos y calendarios de los procesos de matrícula y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondientes a los cursos del Internado Rotatorio Universitario para la población estudiantil de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía del año 2025.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, a la Licda. Karla Solís Ramírez, jefa *a.i.* de la Oficina de Registro e Información, al Dr. Willem Buján Boza, director de la Escuela de Medicina y a la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Medicina.

Dra. María José Cascante Matamoras
Vicerrectora de Vida Estudiantil

ANEXO n.º 1

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RENUNCIA O RETIRO DE MATRÍCULA (RM) DE LOS CURSOS AMPARADOS BAJO ESTA RESOLUCIÓN, VÍA CORREO ELECTRÓNICO

La persona estudiante deberá remitir la solicitud por medio de su cuenta de correo institucional de dominio @ucr.ac.cr, al correo del Área de Matrícula de la ORI: matricula.ori@ucr.ac.cr con la siguiente información:

- Nombre completo y número de carné universitario.
- Sigla y nombre, del curso(s) al que desea renunciar o efectuar retiro de matrícula.
- Indicar en el asunto del correo “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula”, según sea el caso.

En el momento en que la ORI tramite la solicitud, la persona estudiante recibirá notificación automática en su cuenta de correo institucional de dominio @ucr.ac.cr.

No se tramitarán solicitudes que provengan de correos personales, con información incompleta o que ingresen fuera del periodo y horario establecido, según hora del servidor de la ORI.

En caso de que la persona estudiante requiera dejar sin efecto el trámite de “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula” realizado por correo electrónico, para restaurar la matrícula del (de los) curso(s) renunciado(s) o retirado(s), deberá remitir la solicitud por escrito desde su cuenta de correo institucional de dominio @ucr.ac.cr a la dirección electrónica: matricula.ori@ucr.ac.cr

La solicitud de modificación del trámite de “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula”, se deberá realizar durante el mismo periodo de “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula” establecido en el calendario del Anexo n.º 2 de esta resolución, según corresponda.

IMPORTANTE: Los errores en que incurra la persona estudiante al realizar esta solicitud serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.

ANEXO n.º 2

**CALENDARIO DE MATRÍCULA DE CURSOS DEL INTERNADO ROTATORIO UNIVERSITARIO
DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS MÉDICAS Y LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA
PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE AGOSTO DE 2024 AL 07 DE AGOSTO DE 2025**

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

SAE = Sistema de Aplicaciones Estudiantiles

ACTIVIDAD	FECHA
PREMATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante debe enviar la solicitud de cursos, por medio de su cuenta de correo institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, al correo tramitesestudiantiles.em@ucr.ac.cr de la Escuela de Medicina).	17/06/2024 21/06/2024
MATRÍCULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el SAE, realizado por la UA)	08/07/2024 11/07/2024
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , hasta las 11:55 p. m. hora del servidor)	12/07/2024
INICIO DE LECCIONES	08/08/2024
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , de las 00:05 a. m. del 08/08/2024 hasta las 11:55 p. m. del 13/08/2024 (hora del servidor)	08/08/2024 13/08/2024
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA)	08/08/2024 30/07/2025
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA)	08/08/2024 30/07/2025
FIN DE LECCIONES	07/08/2025

ANEXO n.º 3

OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA

CALENDARIO PARA PERSONAS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONSOLIDADA EN LOS CURSOS DEL INTERNADO ROTATORIO UNIVERSITARIO DE LA CARRERA DE BACHILLERATO EN CIENCIAS MÉDICAS Y LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA CON DURACIÓN DEL 08 DE AGOSTO DE 2024 AL 07 DE AGOSTO DE 2025 PERIODO DEL 08 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

APLICACIÓN DE PROMEDIO PONDERADO Y CARGA ACADÉMICA A LAS BECAS SOCIOECONÓMICAS

ACTIVIDADES	INICIO	FINAL
Acceso a solicitudes de justificación de carga académica. ⁽¹⁾	08-07-2024	11-07-2024
Recepción de justificación de carga académica.	08-07-2024 de 8:00 a. m.	11-07-2024 hasta 11:59 p. m.
Recepción de justificación de promedio ponderado del año 2023. **	12-08-2024 de 8:00 a. m.	06-09-2024 hasta 5:00 p. m.

⁽¹⁾ Solo se tramitarán las justificaciones de carga de la persona estudiante cuya unidad académica indique por escrito, que luego del análisis del avance en la malla curricular, los cursos matriculados son los únicos con posibilidad de matrícula en el ciclo de la justificación, es decir la persona estudiante no puede consolidar matrícula en otros cursos de diferente duración durante el ciclo ordinario vigente.

** Las justificaciones de promedio ponderado modificado se presentan ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo (CASE) o en las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales.

BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS*

ACTIVIDADES	CICLO 2024*		AÑO 2025
	INICIO	FIN	
Envío de solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte (rigen a partir de la primera entrega)	08/07/2024 de 8:00 a. m.	11/07/2024 a 11:59 p. m.	<i>*En el periodo del 01 de enero al 07 de agosto del año 2025, regirá la resolución que emitirá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre los lineamientos y calendarios de los procesos de matrícula específicos y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondientes a los cursos del Internado Rotatorio Universitario para la población estudiantil de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía del año 2025.</i>
Periodo para completar la declaración jurada de arrendamiento, solo para los casos que en su comprobante tiene ESTADO DE SOLICITUD INCOMPLETO (rigen a partir de la primera entrega)	08/07/2024 de 8:00 a. m.	11/07/2024 a 11:59 p. m.	
Envío de solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte (rigen a partir de la segunda entrega)	26/07/2024 de 8:00 a. m.	31/07/2024 a 11:59 p. m.	
Periodo para completar la declaración jurada de arrendamiento, solo para los casos que en su comprobante tiene ESTADO DE SOLICITUD INCOMPLETO (rigen a partir de la segunda entrega)	26/07/2024 de 8:00 a. m.	01/08/2024 a 11:59 p. m.	

Importante: Para los periodos de solicitud de beneficios, tome en cuenta que la OBAS atenderá consultas en horario de oficina: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

REGISTRO O ACTUALIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA ENTREGA DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

ACTIVIDADES	II CICLO	
	INICIO	FIN
Registro o actualización de cuenta bancaria rige a partir de la segunda entrega de beneficios	31/07/24 de 8:00 a. m.	5/08/24 hasta 11:59 p. m.
Registro o actualización de cuenta bancaria rige a partir de la tercera entrega de beneficios	21/08/24 de 8:00 a. m.	26/08/24 hasta 11:59 p. m.
Registro o actualización de cuenta bancaria rige a partir de la cuarta entrega de beneficios	18/09/24 de 8:00 a. m.	23/09/24 hasta 11:59 p. m.
Registro o actualización de cuenta bancaria rige a partir de la quinta entrega de beneficios	22/10/24 de 8:00 a. m.	28/10/24 hasta 11:59 p. m.

LECTURA DEL CREDITAJE CONSOLIDADO PARA LA ENTREGA DE BENEFICIOS *

ACTIVIDADES	II CICLO 2024	AÑO 2025
Lectura de creditaje para segunda entrega de beneficios ⁽¹⁾	05/08/24	<i>En el periodo del 01 de enero al 07 de agosto del año 2025, regirá la resolución que emitirá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre los lineamientos y calendarios de los procesos de matrícula específicos y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondientes a los cursos del Internado Rotatorio Universitario para la población estudiantil de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía del año 2025.</i>
Lectura de creditaje para tercera entrega de beneficios	27/08/24	
Lectura de creditaje para cuarta entrega de beneficios	24/09/24	
Lectura de creditaje para quinta entrega de beneficios	28/10/24	
* La lectura de la carga académica consolidada se realizará en las fechas indicadas, por lo cual para la entrega de beneficios complementarios se tomará en cuenta el creditaje registrado por la Oficina de Registro e Información el día hábil anterior.		
⁽¹⁾ A partir de la primera lectura de carga académica, se contabilizan los créditos de los cursos consolidados de 16 y 52 semanas.		

**ENTREGA DE MONTOS PARA GASTOS DE CARRERA(S)
Y OTROS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Y ALIMENTACIÓN**

ACTIVIDADES	II CICLO	AÑO 2025
Primera entrega ⁽¹⁾	16/08/24	<i>En el periodo del 01 de enero al 07 de agosto del año 2025, regirá la resolución que emitirá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre los lineamientos y calendarios de los procesos de matrícula específicos y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondientes a los cursos del Internado Rotatorio Universitario para la población estudiantil de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía del año 2025.</i>
Segunda entrega	06/09/24	
Tercera entrega	04/10/24	
Cuarta entrega ⁽²⁾	07/11/24	
Recepción de recursos de revocatoria de cada entrega de beneficios 5 días hábiles posteriores a cada una de las entregas.		
⁽¹⁾ Entrega con matrícula de 16 semanas y de 52 semanas, para la población sujeta a esta resolución se realizan los ajustes necesarios para cubrir el periodo del 08 al 11 de agosto de 2024.		
⁽²⁾ Entrega con matrícula de 16 semanas y de 52 semanas, para la población sujeta a esta resolución se realizan los ajustes necesarios para cubrir hasta el 31 de diciembre de 2024.		

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.